

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2022-00035 00
Accionante : HELBER ALIRIO BERDUGO SIERRA
Accionado : DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES
Vinculado : DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Vincula

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2021, el Director General de Sanidad Militar, da respuesta a la acción de tutela manifestando que no tiene competencia alguna respecto de la prestación de los servicios asistenciales a los usuarios, toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 352 de 1997, sus funciones son de carácter netamente administrativas y no asistenciales por lo cual, no tiene competencia para agendar citas, autorizar exámenes ni procedimientos clínicos, ni realizar los mismos; igualmente; tampoco tiene competencia para entregar insumos médicos a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Así mismo, refiere que la Dirección de Sanidad del Ejército entidad vinculada en la acción de la referencia, es la dependencia competente para prestar los servicios solicitados por el actor, a través, del Dispensario Médico Cantón Norte.

Por lo anterior, solicita la desvinculación de la acción de tutela y vincular al Dispensario Médico Cantón Norte, al ser la dependencia competente.

De acuerdo a lo anterior, esta instancia judicial vinculará a la presente acción constitucional, al **DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN NORTE** y ordenará su respectiva notificación, de la acción de tutela para que presenten el informe correspondiente solicitado en auto de fecha 07 de febrero de 2022, mediante el cual se dispuso la admisión de la solicitud de amparo.

Frente a la solicitud de desvinculación presentada por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares, el Despacho advierte que la misma será resuelta en la sentencia de tutela.

En consecuencia,

RESUELVE

1. **VINCULAR** a la presente acción de tutela a la **DISPENSARIO CANTÓN NORTE**, por los motivos expuestos.

2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la **Directora del DISPENSARIO CANTÓN NORTE**¹, de la interposición de la acción de tutela, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela de la referencia respecto de los derechos invocados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos, el auto admisorio y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
JUEZ

¹Ayudantia.disnor@ejército.mil.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254f88354699681dc5a903dade322b0f33d45b2ae39faebff2f0292a4361a01e**
Documento generado en 14/02/2022 03:17:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**